



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00807-00

Pendiente de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 579 del Código General del Proceso, dentro de la demanda de Jurisdicción Voluntaria incoada por la señora YOHANNA MARIA CHICA RIVERA identificada con la cedula N°.42.800.036, la Juez Directora del Proceso, en ejercicio de los deberes otorgados, requerirá a la parte actora, para que en virtud del numeral 2º del artículo 61 del Código General del Proceso, realice las gestiones necesarias, para lograr la vinculación de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, así mismo, para que suministre todos los documentos antecedentes que permitieron expedir el registro civil de nacimiento de la solicitante.

Esto por cuanto el despacho considera, que en este especial asunto, por su naturaleza y pretensión, no es posible resolverlo sin la comparecencia de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, a fin de que proceda a la Notificación de la entidad antes citada, y a quien se le concederá el término de diez (10) días, para que emita respuesta a la misma.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 152 fijados hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
